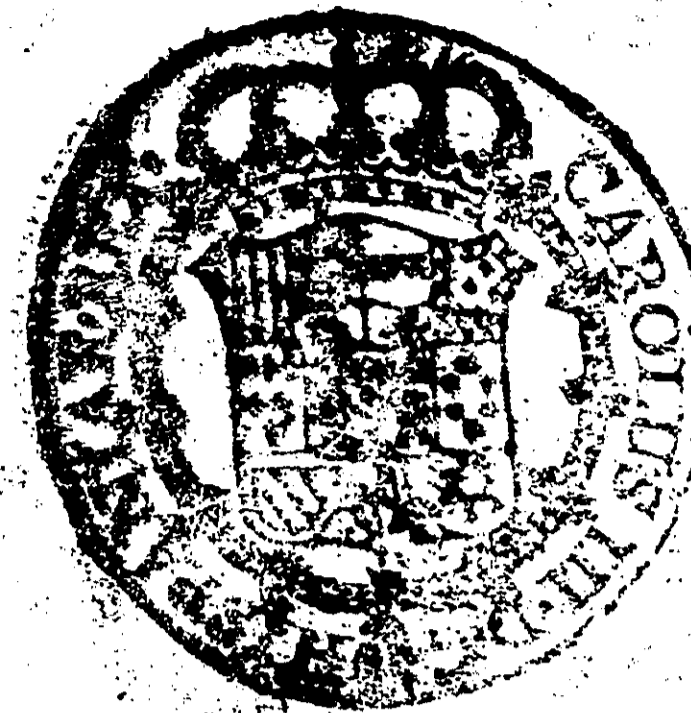


Sio G. No.

C-18

B. Arts.
n. 6. 6



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.**

1788

Muy Fto. Sr.

Antonio Caxío, Maestro Curtidor, Antero, Pergamenero,
etc. Vecino de la Villa de Alcira, con la debida atencion y
respeto expone a V.S. Que deseando poner en practica y
ejecucion las Sabias Disposiciones de S. M. dirigidas al
aumento y fomento de toda Fabrica, y adelantam.^{to}
de qualquier especie de obrages o Manufacturas, se
dedicó con sus desvelos y caudales a tan loable fin
en los Curtidos y demas obrages propios de su ins-
peccion; y con efecto, aunque a costa de muchos dis-
pendios, consiguió por su mucho esmero el logro
de tan bello establecimiento, y perfeccionar tan com-
pletamente los varios Curtidos, que con lucimien-
to de colores, se havia propuesto imitar a los Es-
tranjeros, que habiendo introducido en esta Ciu-
dad una considerable porcion de ellos, se equivocaron
los Vistas de la Ph.^a Aragona, creyendo eran In-
gleses, de modo que habiendole hecho pagar los dnos
como a Generos Extranjeros, y haciendole cargo de

2012

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation of the document or a separate entry.]

[Handwritten signature or name at the bottom left of the page.]

no llevar la Guía, con que debía acompañar-
les, le fue preciso al Supp.^{te} acreditar en un
Fabrica, con lo que, aunque Menos de ad-
ministracion, le devolvieron el exceso de días, que
habrían percibido.

Como el Supp.^{te} para hacer sus operaciones
y experimentos necesita de cortas porciones de
Corambres, y de diferentes especies, segun se re-
quieren para los Curtidos, que desea imitar,
acudió al Cavallero Intendente de Este Exo. y
Reyno, solicitando la gracia de poder tomar
por su justo precio aquella medida cantidad, que
necesitase, aunque fuese de los vendidos por
mayor á qualquiera. Pero dho Cavallero In-
tendente unicamente le concedió la preferencia
en los Corambres al tiempo de la venta; y no
dió lugar á la prerrogativa, que pedia, por lo
que hace á los que estuviesen ya vendidos,
sin duda porque no contempló en sí bastantes
facultades para ello. Por cuyo motivo acudió
el Supp.^{te} al Excmo. Senor Superintendente G^{ral}
D.ⁿ Pedro Lopez de Lerena, reduciendo la misma
solicitud; y S.E. se sirvió mandar, acudiese á la

M.^a Junta Real de Comercio y Moneda?

Acudió con efecto á ella el Supp.^{te} con el
fin y pretension indicada, haciendo presente
para ello, que, como los Curtidores suelen
hacer el acopio de Corambres de la especie, que
cada uno de ellos trabaja, al tiempo de hacerse
los Anuncios de Carne en los Pueblos del Reyno,
sucedia que quando el Supp.^{te} necesitaba de una
corta porcion de ellos, no havia quien se la ven-
diese, por tenerlos ya vendidos á otros de se que
se remató la Carne; y que el Supp.^{te} no podia
comprar en aquella razon, porque como la venta
se hacia de todas las Pielas ó Corambres, que hay
en un año por cierto precio cada uno, para poder
practicar el Supp.^{te} sus experimentos y pruebas ex-
nias, havia de hacer tambien varias compras
mayores, segun las distintas especies que se le o-
freciesen, para lo qual eran menester unos por-
tos exorbitantes, y que no tiene el Expon.^{te} Y así
mismo manifestó á dha Junta, que en dha con-
cesion no se perjudicaba á Persona alguna, pues
á los Curtidores les quedaban todas las Pielas res-
tantes, que tenían compradas, sin que las que



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

tomase el ^{te}Supp. pudieren trastornarles sus Fabricas por ser en corta porcion, y acaso por esta ó la otra ocurrencia podian haver sido mas ó menos, segun los Dtos, que se huvieren muerto en el Pueblo, cuyos Coxambres corren de su cuenta; y por el contrario, que al ^{te}Supp. no concediendole esta prerrogativa, se le cerraba la puerta á los adelantamientos de su Fabrica?

Dha Junta G^{ral} pidió Informe al referido Intendente, quien, segun se le ha noticiado al ^{te}Supp. le tomó, para evacuarle, del Premio de Custidores, los que sin duda debieron darle contra el que expone, llevados de la emulacion y ojeriza, que profesan á su Fabrica por la excelencia de sus obrages y Custidos. De modo, que Dha G^{ral} Junta segun ^{te}se sin tener noticia individual y cierta de lo preciso de los Custidos del Expon^{te} y en vista solo del Informe de Dho Intendente, instruido meramente con



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

el sinistru y emulativo, que debió dar el referido Premio, havia deliberado, y por eso no se ha servido adherir á la solicitud del ^{te}Supp., concediendole la explicita gracia.

El Expon^{te} desea con vivas ansias acreditar ante V.S. por los medios, que se sirva mandarle, quan perfectos y acabados sean los generos, que salen de sus manos ó Fabrica, á cuyo fin está pronto á presentar á esta ^{te}Junta algunos obrages, para su inspeccion y visura por aquellos sujetos inteligentes, que fueren del agrado, y confianza de V.S., haciendose corteje de ellos con otros Extranjeros de la misma especie, para mas acreditar su bondad. Y en esta atencion

^{ca}Supp. á V.S. que admitiendole la presentacion, que o-
pore, de Dhos obrages ó Custidos, se sirva mandar se examinen con el mayor cuidado y escrupulosidad, y encontrandose en ella la bondad y circunstancias, que deja explicitas, y en consecuencia mereciendo la aprobacion

de esta *Ylle Junta*, se sirva hacer lo pre-
sente a S. M. con presentacion de las mis-
mas *zeneras*, si a V. S. pareciere conforme,
para que *inteligenciado* S. M. resuelva lo
que estime conveniente: Y asi lo espera
el *Supp.* del *gran zelo* de esta *Ylle Junta*,
que confronta tan bien con las piadosas
intenciones del *Prey. Valen.* 12. de No-
viembre de 1788.

Antonio Carbo

Supp.
Car

Antonio Carbo Maestro
Cantador, Decano de la
Villa de Alcala,

M. *Ylle* Sin

7

